



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.05.2024 15:12:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Mayo del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000153-2024-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Informe N° 000561-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N° 000017-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, del 15 de mayo de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22.05.2024 14:58:56 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SMYIXMM



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala el Estado de excedencia como una de las causales para la baja y que define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su artículo 52, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, precisando en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61 se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organismo de una Entidad;

Que el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva señalada establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; y que dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, igualmente, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 00260-2024-UE 005/MC, de fecha 13 de mayo de 2024, el Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005:MC Naylamp del Pliego 003: Ministerio de Cultura, remite el Informe N° 028-2024-CPA-UE005/MC, de fecha 06 de mayo de 2024 y el informe N° 0097-2024-OAD-UE005/MC de fecha 07 de mayo de 2024, en el que sustenta y solicita a la Oficina General de Administración de la Sede Central del Ministerio de Cultura, la transferencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, proveídos por la Unidad Ejecutora 001: Administración General para el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos, sustentando que existe la necesidad de mantener en forma definitiva los equipos en beneficio y cumplimiento de los propósitos y actividades de la referida Unidad Ejecutora 005: Naylamp;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000017-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual, informa que doce (12) bienes muebles patrimoniales registrados contable y patrimonialmente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, forman parte de los equipos de cómputo adquiridos para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos trazados por diferentes dependencias del Ministerio de Cultura, los mismos que al ser distribuidos actualmente se encuentran físicamente bajo la administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp) y por lo tanto, permanecerán en la misma situación por el tiempo indeterminado, deviniendo en situación de excedentes, razón por la cual, recomienda la aprobación de la baja contable por la causal de Estado de Excedencia y la disposición final mediante la transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de que los equipos puedan ser utilizados en forma permanente en el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la precitada Unidad Ejecutora, advirtiéndose que en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

expediente obran los documentos exigidos por la normatividad vigente; Requeridos y adquiridos para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos trazados por diferentes dependencias del Ministerio de Cultura;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Estado de Excedencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, así como, la disposición final mediante la transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de que los equipos puedan ser utilizados en forma permanente en el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp e incorporarlos en su inventario institucional;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 016-2023-EF-54.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - APROBAR** la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, según las cantidades, la descripción y valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CTA - CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/04/2024	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
740880372216	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2461CVD	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895003994	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001D0	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
740899503759	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE32488KR	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
740840430030	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266947	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
740880372227	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV8	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	
740895003991	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT310002Z	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
740899503756	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE32487XG	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
740840430029	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266945	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
740880372226	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV1	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	
740895003990	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001EM	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
740899503755	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE3248863	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
740840430028	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266953	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
								16,884.75	1,855.80	15,028.95	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 2. - APROBAR** la transferencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales registrados contablemente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, según las cantidades, la descripción y valores detallados en el siguiente cuadro, con la finalidad de que los equipos puedan ser utilizados en forma permanente en el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp e incorporados en su inventario institucional:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CTA - CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/04/2024	VALOR NETO	UBICACIÓN
1	740880372216	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2461CYD	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP
2	740895003994	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001D0	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
3	74089503759	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE324B8K	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
4	740840430030	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266947	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
5	740880372227	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV8	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	
6	740895003991	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT310002Z	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
7	74089503756	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE324B7XG	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
8	740840430029	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266945	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
9	740880372226	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV1	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	
10	740895003990	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001EM	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
11	74089503755	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE324B863	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
12	740840430028	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266953	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
									16,884.75	1,855.80	15,028.95	

**ARTÍCULO 3. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a formalizar la entrega recepción de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Artículo 2 de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción por los responsables de Control Patrimonial de ambas Unidades Ejecutoras.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2024 18:12:23 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 15 de Mayo del 2024

**INFORME N° 000561-2024-OAB-OGA-SG/MC**

**A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
Directora de la Oficina General de Administración

**De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto :** Baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales registrados contablemente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, así como, la transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 05: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura.

**Referencia :** INFORME TECNICO N° 000017-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC  
(15MAY2024)

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, sustenta la procedencia y recomienda la aprobación de baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales registrados contable y patrimonialmente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, en vista que actualmente se encuentran físicamente bajo la administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp (Dirección Desconcentrada de Cultura de La Lambayeque).

Asimismo, recomienda la transferencia de los doce (12) bienes muebles patrimoniales a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, a fin de puedan ser utilizados en forma permanente en el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la citada Unidad Ejecutora, así como, realizar la incorporación en su inventario institucional.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MPS/cmV  
cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-222-EF/54.01.
- 1.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## II. ANTECEDENTES. -

- 2.1. A través del Hoja de Elevación N° 00260-2024-UE 005/MC, de fecha 13 de Mayo de 2024, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005:MC Naylamp del Pliego 003: Ministerio de Cultura, remite el Informe N° 028-2024-CPA-UE005/MC, de fecha 06 de mayo y el Informe N° 0097-2024-OAD-UE005/MC de fecha 07 de mayo de 2024 en el que sustenta y solicita a la Oficina General de Administración de la Sede Central del Ministerio de Cultura, la transferencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, proveídos por la Unidad Ejecutora 001: Administración General para el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos, sustentando que existe la necesidad de mantener en forma definitiva los equipos en beneficio y cumplimiento de los propósitos y actividades de la referida Unidad Ejecutora.

## III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- 3.1. Hoja de Elevación N° 00260-2024-UE005/MC, de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por el Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005:MC Naylamp del Pliego 003: Ministerio de Cultura.
- 3.2. Informe N° 0097-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por el responsable de la Oficina de Administración de la UE Naylamp.
- 3.3. Informe N° 028-2024-CPA-UE005/ MC, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 005:MC Naylamp, en el que recomienda la transferencia de los siguientes bienes muebles patrimoniales a favor de la citada unidad ejecutora:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	UBICACIÓN FISICA
1	740880372216	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2461CYD	NEGRO	BUENO	UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP
2	740895003994	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001D0	NEGRO	BUENO	
3	740899503759	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE324B8KR	NEGRO	BUENO	
4	740840430030	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266947	NEGRO	BUENO	
5	740880372227	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV8	NEGRO	BUENO	
6	740895003991	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT310002Z	NEGRO	BUENO	
7	740899503756	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE324B7XG	NEGRO	BUENO	
8	740840430029	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266945	NEGRO	BUENO	
9	740880372226	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV1	NEGRO	BUENO	
10	740895003990	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001EM	NEGRO	BUENO	
11	740899503755	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE324B863	NEGRO	BUENO	
12	740840430028	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266953	NEGRO	BUENO	

## IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA LA BAJA Y POSTERIOR TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 05: NAYLAMP DEL MINISTERIO DE CULTURA. -



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el siguiente cuadro se indica el detalle técnico, la cuenta contable y el valor contable de los bienes muebles patrimoniales, propuestos para la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia:

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CTA - CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/04/2024	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
740880372216	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2461CYD	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895003994	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001D0	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
740899503759	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE32488KR	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
740840430030	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266947	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
740880372227	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV8	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	
740895003991	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT310002Z	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
740899503756	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE32487XG	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
740840430029	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266945	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
740880372226	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV1	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	
740895003990	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001EM	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
740899503755	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE3248863	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
740840430028	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266953	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
								16,884.75	1,855.80	15,028.95	

En el siguiente cuadro se indica el detalle técnico, la cuenta contable y el valor contable de los bienes muebles patrimoniales propuestos para la transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CTA - CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/04/2024	VALOR NETO	UBICACIÓN
1	740880372216	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2461CYD	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP
2	740895003994	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001D0	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
3	740899503759	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE32488KR	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
4	740840430030	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266947	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
5	740880372227	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV8	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	
6	740895003991	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT310002Z	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
7	740899503756	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE32487XG	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
8	740840430029	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266945	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
9	740880372226	MONITOR LED	HP	HP P24G5	CNC2480QV1	NEGRO	BUENO	1503.020301	482.60	60.30	422.30	
10	740895003990	TECLADO - KEYBOARD	HP	320 K	9CT25001EM	NEGRO	BUENO	1503.020301	70.80	8.88	61.92	
11	740899503755	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	HP PRO 400	4CE3248863	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,395.41	549.42	3,845.99	
12	740840430028	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM-T20 III	X7AT266953	NEGRO	BUENO	9105.0301	679.44	0.00	679.44	
								16,884.75	1,855.80	15,028.95		

## V. ANALISIS Y EVALUACIÓN. –

6.1. Los (12) bienes muebles patrimoniales consistentes en tres (03) Monitores Led, tres (03) Unidades Central de Proceso-CPU, tres (03) Teclados, y tres (03) Impresoras de etiquetas registrados contable y patrimonialmente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, forman parte de los equipos de cómputo adquiridos para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos trazados por diferentes dependencias del Ministerio de Cultura, los mismos que al haber sido distribuidos actualmente se encuentran físicamente bajo la administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp) y, según la Hoja de Elevación N° 00260-2024-UE 005/MC, de fecha 13 de Mayo, los equipos serán destinados en forma definitiva para el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos, en beneficio y cumplimiento de los propósitos y actividades de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp, por lo tanto, permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, deviniendo en situación de excedentes, en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

consecuencia, es necesario recomendar la aprobación de la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura.

- 6.2. Asimismo, corresponde aprobar la disposición final mediante la transferencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de que puedan ser utilizados en forma permanente en el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la citada Unidad Ejecutora e incorporados en su inventario institucional, cuyo expediente administrativo contiene los documentos exigidos por la normatividad vigente.
- 6.3. La Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura y la Unidad Ejecutora 005: Naylamp (Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque) forman parte de la estructura orgánica del Pliego 003: Ministerio de Cultura y ambas unidades constituyen un nivel de desconcentración administrativa para aprobar actos de administración interna, respecto de los diferentes sistemas administrativos.
- 6.4. A través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 6.5. Mediante el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.6. Con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.7. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.8. Por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;
- 6.9. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

- 6.10. Asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva señala el Estado de excedencia como una de las causales para la baja y que define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.
- 6.11. Del mismo modo, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.12. Con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.13. Respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, precisando en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya.
- 6.14. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organismo de una Entidad.
- 6.15. El numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva señalada establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; y que dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.
- 6.16. Igualmente, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

- 6.17. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, así como, la transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de que los equipos puedan ser utilizados en forma permanente en el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la Unidad Ejecutora 005 Naylam e incorporados en su inventario institucional;

## VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Por las justificaciones expuestas, los equipos propuestos para la baja y disposición final mediante transferencia, no son de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N° 27995, modificada por la Ley N° 30909 y su Reglamento.

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

### 7.1. Conclusiones. -

7.1.1. Según la documentación señalada en el numeral II y III del presente informe técnico, doce (12) bienes muebles patrimoniales registrados contable y patrimonialmente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, actualmente se encuentran físicamente bajo la administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp (Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque), por lo tanto, no serán utilizados por la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura en vista que serán destinados en forma permanente, para el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la citada Unidad Ejecutora, deviniendo en situación de excedentes, razón por la cual, es procedente la aprobación de la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el cuadro del numeral V del presente Informe Técnico, de conformidad con la normatividad vigente.

7.1.2. La solicitud de transferencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, detalladas y valorizadas en el numeral V del presente Informe Técnico, cumple con la justificación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la transferencia de los equipos a fin de puedan ser utilizados en forma permanente en el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la citada Unidad Ejecutora e incorporados en su inventario institucional.

### 7.2. Recomendaciones. -

7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable de doce (12) bienes muebles patrimoniales detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura.

7.2.2. Recomendando la transferencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado Excedencia, detallados y valorizados



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de que puedan ser utilizados en forma permanente, en el proceso de implementación de las boleterías electrónicas en los museos administrados por la citada Unidad Ejecutora e incorporación a su inventario institucional.

En tal sentido, el presente Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y el acto de transferencia. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,